



OBISPADO DE CANARIAS  
DELEGACION DIOCESANA DE ENSEÑANZA  
C/ López Botas, nº 8  
35001 Las Palmas de G.C.  
Tel: 928 320 773 / Fax: 928 320 774  
E-mail: [delegacionde@obispado.can](mailto:delegacionde@obispado.can)  
Pag. Web: [www.obispado.can](http://www.obispado.can)

# **PLAN DIOCESANO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2008 / 2009**

## **CRITERIOS**

## **REQUISITOS Y NORMATIVA**

## **PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**



# ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR POR EL PROFESORADO DE RELIGIÓN

Con fecha 14 de Mayo de 2003 se firma un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las Diócesis de Canarias para el desarrollo del plan canario de actividades extraescolares destinado a alumnado de centros públicos no universitarios dependientes de dicha Consejería.

En un sistema educativo de calidad las actividades lectivas que se imparten en los centros deben complementarse con otras actividades fuera del aula, que utilicen recursos extraordinarios, y actividades no lectivas, que desarrollen aspectos no incluidos en los currículos. Los términos complementarias y extraescolares se usan indistintamente y, sin embargo, no significan lo mismo. El término extraescolar puede atribuirse a las actividades que se realizan fuera del recinto escolar o después del horario lectivo. Por ello, se ha tenido especial cuidado en su definición para evitar ambigüedades no haciendo referencia ni a los espacios ni a los horarios ya que pueden ser coincidentes.

Las actividades complementarias y extraescolares en los centros de Educación Infantil y Primaria, centros de educación obligatoria e Institutos de Enseñanza Secundaria se tienen que desarrollar en el marco de lo previsto en los reglamentos orgánicos establecidos mediante los Decretos 128/1998, de 6 de agosto; 93/1999, de 25 de mayo, y 129/1998, de 6 de agosto, respectivamente. Además, la financiación de las actividades complementarias y extraescolares debe circunscribirse a lo dispuesto en el Decreto 276/1997, de 27 de



noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros.

### **Actividades extraescolares.**

\*\* Se considerarán actividades extraescolares aquellas actividades desarrolladas por los centros, no incluidas en los Proyectos Curriculares, y coherentes con el Proyecto Educativo de Centro, encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro y, en ningún caso, formarán parte de su proceso de evaluación.

\*\* Por sus características, las actividades extraescolares deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

\*\* Las actividades extraescolares, debidamente argumentadas, pueden ser propuestas al Consejo Escolar para su aprobación por cualquier órgano o miembro de la comunidad educativa: departamentos didácticos, equipos educativos, profesorado; asociaciones de padres y madres; padres, madres y tutores; alumnado; asociaciones del alumnado; personal de administración y servicios; corporaciones locales; administraciones; instituciones; empresas; organizaciones. En el caso de este plan concreto de actividades, el responsable del proyecto presentado ha de ser el profesor propuesto para impartir el área religión católica.



**\*\*** Toda actividad extraescolar se someterá a la autorización previa del Consejo Escolar del centro. Para ello, los promotores de la actividad presentarán una planificación de la misma. Asimismo, el Consejo Escolar podrá aprobar directrices para que, excepcionalmente, el Equipo Directivo autorice una actividad, imprevista en la Programación General Anual, que por su temporalización no pueda comunicarse previamente al mismo. En este caso, el Equipo Directivo informará al Consejo Escolar en el menor plazo de tiempo posible.

### **Presentación de proyectos**

**\*\*** Los proyectos presentados deben de responder y garantizar los siguientes objetivos:

- 1.- Potenciar la formación integral del alumno/a
- 2.- Ampliar el horizonte cultural, religioso y formativo.
- 3.- Ayudar a los alumnos/as en el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de Canarias
- 4.- Educar en la convivencia, las relaciones humanas y la solidaridad.
- 5.- Uso del tiempo libre como ámbito educativo.
- 6.- Fomentar la participación de los padres y madres en la educación de los hijos e hijas.
- 7.- Colaborar con actividades de prevención.



8.- Realización de actos, conferencias, convivencias, visitas con alumnos/as de centros públicos, no universitarios de la comunidad autónoma de canarias donde primen los objetivos anteriormente relacionados.

\*\* Los proyectos presentados deben contar al menos con los elementos que se detallan en el siguiente índice:

### ÍNDICE ORIENTATIVO DEL PROYECTO

1.- Denominación.

2.- Descripción del proyecto y actividades propuestas.

a) Finalidad y justificación.

b) Objetivos del proyecto.

c) Actividades y metodología propuestas.

d) Destinatarios.

3. Presupuesto con facturas pro - forma

4.- Memoria y facturación original (una vez realizado el proyecto). Para la realización de este punto debes consultar el desarrollo a seguir que se encuentra como más abajo dentro de este mismo documento.

\*\* Los proyectos, pueden ejecutarse durante el curso escolar 2008/2009 y la fecha límite para presentarlos de cara a obtener una posible subvención es el 20 de MARZO de 2009

Se comunicará por escrito al responsable de cada proyecto la aceptación o no del mismo y la cuantía determinada como subvención para el desarrollo del proyecto presentado EN UN PLAZO DE 20 DÍAS después de reunirse la comisión de baremación

\*\* En cualquier caso se ha de contar siempre con el adelanto del dinero por parte de terceros hasta que se reciba la subvención para poder ser abonada al responsable



**\*\*** Los proyectos presentados deben contar además con los anexos que se presentan en este documento.

Anexo I: Solicitud a la delegación de enseñanza

Anexo II: Certificado del centro que justifica la aprobación en el Consejo escolar.

### Comisión de Selección.

Para la selección en caso necesario de los distintos proyectos presentados, se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- Delegado de Enseñanza
- Coordinador del área en la zona donde este ubicado el centro que presente el proyecto.
- Algún miembro de la comisión de actividades extraescolares si existiese.

### Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Grado de interés del proyecto en sí mismo (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1. Finalidad del Proyecto.

1.2. Adecuación a los objetivos del convenio

2.- Calidad (hasta un máximo de 2 puntos).

2.1. Objetivos del Proyecto.

2.2. Diseño y claridad del Proyecto.

2.3. Actividades propuestas.

3.- Nivel de adecuación (hasta un máximo de 2 puntos).



3.1. Nivel de participación.

3.2. Campos temáticos.

3.3. Viabilidad del Proyecto.

3.4. Continuidad del Proyecto.

4.- Prioridad institucional (hasta un máximo de 4 puntos).

4.1. Participación en Iniciativas Intercentros (hasta un máximo de 2 puntos).

4.2. Características del Centro debidamente acreditadas (hasta un máximo de 2 puntos):

a) Centros de Atención Preferente y centros con singulares dificultades socioeconómicas y educativas.

b) Pluralidad cultural.

c) Necesidades educativas especiales.

Podrán quedar excluidos de la selección aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter general se concederá un sólo proyecto por centro salvo alguna justificación necesaria, sin que ésta situación cree ningún tipo de precedente.

### **Seguimiento.**

\*\* La realización de un proyecto aprobado implica la presentación de una breve memoria final sobre su desarrollo, autoevaluación y presentación justificada de todos los gastos con facturas originales y completas cuyo encabezado tiene que tener:

- NOMBRE DEL PROVEEDOR
- NIF
- SELLO
- FIRMA



**\*\* Las facturas han de ir a nombre de:**

OBISPADO de TENERIFE. PLAN CANARIO DE ACTIVIDADES  
EXTRAESCOLARES

CIF R3800001D

\*\* Debe Figurar el NIF del proveedor así como el sello y firma de cobro.

\*\* Todas las facturas deben tener como fecha límite de justificación la de 19 de junio de 2009

\*\* La breve memoria del proyecto con las facturas originales deben entregarse antes del 22 de junio de 2009. Es necesario entregar junto con el original una copia de la misma.

\*\* La entrega de la cantidad concedida al proyecto queda supeditada al cumplimiento de toda esta normativa.

Las facturas habrán de justificar el 100% de lo subvencionado en la actividad. No se puede pagar lo que no esté justificado. No se añadirá en las facturas ni en las memorias, subvenciones de otra procedencia aunque se hayan obtenido.

Cada actividad realizada, debe llevar, para su justificación, una memoria que responda a la realidad de lo ejecutado y pedido. Debe figurar el lugar, la fecha, objetivos, descripción de la actividad, responsable, alumnado participante...

La delegación de enseñanza confeccionará al finalizar cada curso escolar una memoria general con relación detallada de todas las facturas y memorias parciales que se incluyan.



## Financiación.

1. Los proyectos recibirán una dotación económica variable dependiendo del proyecto, los objetivos trazados y la finalidad de los mismos

2.- En cuanto a los elementos sujetos a subvención son los siguientes:

- Material fungible y de reprografía.

- Fotocopias

- Materiales diversos de utilización docente (transparencias, lápices, cartulinas, telas...)

- Otros gastos especificados (contrato de monitores...)

- En ningún caso podrán subvencionarse materiales no fungibles tales como equipos de música, micrófonos...

- Podrán subvencionarse billetes de viaje, actividades y materiales utilizados para el desarrollo de la actividad, siempre y cuando el viaje haya supuesto el culmen del trabajo en el aula de alguna unidad didáctica.

- En ningún caso podrán subvencionarse proyectos cuyo objetivo sea el de viaje de estudios, de final de curso, salvo que éstos tengan justificado un trabajo previo de aula, el cual, deberá adjuntarse al proyecto presentado.

3.- Se omitirán los proyectos que al ser presentados carezcan de alguno de los requisitos aquí formulados.

\*\*\*\*\*



## ANEXO I

D/Dña: \_\_\_\_\_

Profesor/a de Religión y Moral Católica del  
centro: \_\_\_\_\_

Localidad del centro: \_\_\_\_\_

Tfno: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Y responsable del Proyecto: (indicar nombre) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## SOLICITA

a la Delegación de Enseñanza le sea concedida la aprobación de dicho proyecto para su ejecución, considerando que el mismo cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser aplicado según convenio firmado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los Obispos con fecha 14 de mayo de 2003 .

Fdo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

## ANEXO II

### CERTIFICACIÓN



D./Dña. ....

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

.....

. CERTIFICA:

Que reunido el Consejo Escolar con fecha ....., se acordó:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actividades Extraescolares cuya denominación es: .....

Segundo.- Nombrar como responsable del proyecto al profesor/a de Religión:..... con D.N.I. ....

En ....., a ..... de ..... de 2009 .

Vº.Bº.: EL/LA DIRECTOR/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro